



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00293-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2021 - 00293
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho, reconoce personería a la abogada María Isabel Zurek García Herreros, para actuar como apoderada judicial de la demandada Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. - COVIANDES S.A.S., en los términos y para los fines del mandato legal conferido¹.

Al punto, resulta oportuno memorar que pese a que el poder de representación legal fue conferido a dos (2) abogados diferentes, lo cierto es que según lo normado en el inciso 3º del artículo 75 del Código General del Proceso, existe una prohibición legal para el ejercicio simultáneo de más de un apoderado judicial de un mismo extremo procesal, de ahí que, inicialmente, el Despacho, se abstendrá de reconocer personería al abogado Juan Pablo Riveros Lara, hasta tanto culmine la labor emprendida por la togada García Herreros.

En consecuencia, téngase por notificada a la demandada Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. - COVIANDES S.A.S., por conducta concluyente, dentro del trámite del epígrafe, en los términos del artículo 301 del Estatuto Procesal vigente, a partir de la notificación de esta decisión.

Así las cosas, al margen de la reposición militante en el plenario², en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho, ordena por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término que le asiste a la demandada COVIANDES S.A.S., para excepcionar, conforme a lo reglado en el artículo 442 del Código General del Proceso.

Por lo demás, el Despacho, requiere a la Secretaría del Juzgado, para inmediatamente y de manera diligente, descargue e incorpore en debida formal al expediente digital, toda la documentación aludida como anexos, en el archivo 017 de este cuaderno principal, so pena de adoptar los correctivos legales y disciplinarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3)

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
006	124 ENE. 2023
N.º _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

¹ Archivo No.015. Cuaderno Principal. Expediente Digital
² Archivos 018-019. Ibidem.